

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 465/SIN/2014
C.A. 16.27S.714.1.12-37/2014
BITÁCORA: 25/KU-0012/05/14

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC-**1181** /2018

En la Ciudad de México, a **21 MAR 2018**

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE

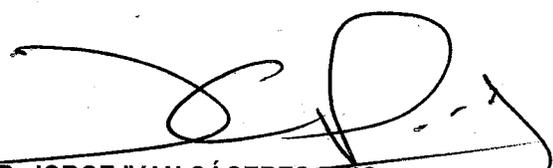
Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual esta Dirección General autorizó la **MODIFICACIÓN** de la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión No. **DGZF-241/15**, emitido en favor del **C. JOSE VILLALOBOS RODRIGUEZ**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, la Resolución Administrativa No. **324** /2018, de fecha **21 MAR 2018**; lo anterior, a efecto de que sea debidamente notificada en el domicilio señalado para tales efectos, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de la misma.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.

IR/S/IMP.V.





En la Ciudad de México, a

21 MAR 2018

Vista para resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-241/15**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de junio de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-241/15**, respecto de una superficie de **452.21 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Avenida sin nombre**, **Manzana 44 lote 04**, **localidad de Altata, Municipio de Navolato, en el Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **esparcimiento**, que para los efectos de determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de septiembre de 2015**.

SEGUNDO.- Que con fecha **03 de abril de 2017**, el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa; “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**” del Título de Concesión No. **DGZF-241/15**, a efecto de modificar el uso de la superficie otorgada en concesión de uso de **Ornato** a uso **General**, para construcción de una vivienda familiar.

TERCERO.- Que con fecha **21 de abril de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **SG/145.2.3/110**, de fecha 10 de abril de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa remitió la solicitud referida anteriormente; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la “**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión**” formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es



competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **03 de abril de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-241/15**, formulada por el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, a efecto de que se autorice el Uso General, para las siguientes actividades:

- a. *Construcción de una vivienda unifamiliar para patrimonio familiar que constara con tres recamaras, una sala comedor, una cocina, dos baños, un jardín y el patio.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-241/15**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **15 de septiembre de 2030**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-241/15**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha



encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, presentó los comprobantes que acreditan que se encuentra al corriente en el pago de derechos federales por uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre hasta el **primer bimestre de 2017**, documental emitida por el H. Ayuntamiento de Navolato en el Estado de Sinaloa; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el uso autorizado de la superficie concesionada y realizar la construcción de una vivienda unifamiliar, por lo que el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ** presento:

- *Plano de levantamiento topográfico presentado con clave No. 1/1, de fecha abril de 2014, Escala 1:100, el cual cumple con la NOM-146- SEMARNAT-2005, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84.*
- *Congruencia de uso de suelo contenida en el oficio No. UDUE-VU/CZ-220/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, en el Estado de Sinaloa.*
- *Presentó el oficio No. SG/145/2.1.1/0261/17.- 0445 de fecha 07 de marzo de 2017 emitido por la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, mediante el cual dicha Unidad administrativa establece que el promovente no requiere autorización en materia de impacto ambiental para casa habitación*
- *Monto de la inversión total, con su programa de aplicación por etapas.*

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, en relación con las obligaciones a que se



ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-241/15**, en los siguientes términos:

“PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **“EL CONCESIONARIO”** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **452.21 m²** (cuatrocientos cincuenta y dos punto veintiún metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Avenida sin nombre, manzana 44, lote 04, localidad de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa; así como la autorización para la construcción de una **casa habitación que constara de tres recamaras, sala comedor, cocina, dos baños, un jardín y el patio, la cimentación será a base de zapatas aisladas armadas con varillas y concreto, las fachadas se realizarán con block de concreto con aplanados de mortero, cemento y arena y floteado fino, las bases de la cocina serán de concreto, los muros interiores serán de tabla roca, pisos de cerámica y cancelería de aluminio;** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“EL CONCESIONARIO”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de la superficie concesionada de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	203,423.3530	2,727,845.1130
2	203,434.1990	2,727,851.5650
3	203450.1710	2,727,823.4820
4	203,442.1190	2,727,819.2050
5	203,436.3330	2,727,816.1130
6	203,432.0930	2,727,825.5860
1	203,423.3530	2,727,845.1130

Superficie Total: 452.21 m²

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.



En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del Título de concesión **No. DGZF-241/15**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

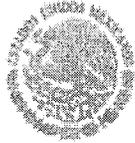
SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-241/15**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que el **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

o a través del siguiente correo electrónico:
asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 465/SIN/2014
C.A. 16.27S.714.1.12-37/2014
BITÁCORA: 25/KV-0021/04/17

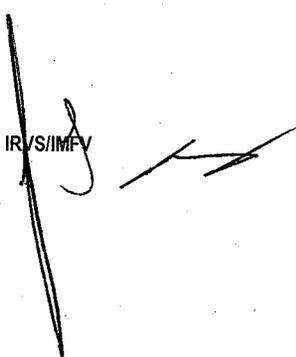
SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **C. JOSE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.



IR/S/IMFV